

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial. Sitá en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

AVISO

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de esta capital, contra la providencia de este Gobierno, deduciendo del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, la suma de 35.500 pesetas destinadas á las obras de la galería adicional de las aguas de Alberite, no habiéndose remitido dentro del plazo de diez días que prescribe el artículo 146 de la ley Provincial, porque pudiendo alcanzar responsabilidades dicha resolución, este Gobierno ha creído que pudiera encontrarse la tramitación de dicho recurso comprendida dentro de los preceptos del artículo 91 de la ley Electoral vigente.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

SANIDAD.—Circular.

Por la Alcaldía de Tudelilla se participa á este Gobierno, que hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de D. Pedro Marrodán Herce, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo, los terrenos deno-

minados Cerro de Prado Mediano y Cerro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Logroño 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

Sanidad.—Juntas municipales.

Debiendo verificarse la renovación bienal de las Juntas municipales de Sanidad en fin del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la circular de la Dirección general de Sanidad de fecha 5 de Junio último, y en relación con los artículos 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad, y con objeto que las funciones que á las mismas están encomendadas por las disposiciones vigentes no sufran el más leve retraso, es necesario que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de la presente circular, los Sres. Alcaldes de los pueblos cuyo vecindario sea de 1.000 almas en adelante, y los de aquellos que sin reunir tal vecindario juzguen necesario ó conveniente constituir la repetida Junta, remitan á este Gobierno la oportuna propuesta de los Vocales elegibles que han de formarla en 1902 á 1904, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento.

Logroño 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

\*\*

Modelo que se cita.

Fueblo de.... Bienio de 1902 á 1904.

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad de este pueblo.

Medicos.....	D..	.....
	D..	.....
	D..	.....

Cirujanos.....	D..	.....
	D..	.....
Farmacéuticos	D..	.....
	D..	.....
Veterinarios..	D..	.....
	D..	.....
1.ª terna de ve-	D..	.....
cinos.....	D..	.....
	D..	.....
2.ª idem.....	D..	.....
	D..	.....
3.ª idem.....	D..	.....
	D..	.....

(Fecha y firma del Alcalde.)

MINAS 2600

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cayo Santaolalla Fernández, vecino de Navarrete, de profesión propietario, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Tres amigos», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman La Montera; lindante al Este, fincas de particulares, y por los demás aires, la Dehesa titulada La Verde, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo titulado de la Montera, y desde él se medirán al Oeste 600 metros, se pondrá la primera estaca; desde ésta, al N. se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección al E., se tomarán 600 metros, poniéndose la tercera estaca, y con 200 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que

se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 12 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

2602

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Ramirez de Arellano, vecino de Navarrete, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once del día de la fecha, una solicitud de registro de dieciocho pertenencias con el título de «Maria», de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Lardero, paraje que llaman Cuatro Cantos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SO. de una finca-olivar de Gregorio Nalda, vecino de Lardero, desde cuyo punto se medirán 600 metros en dirección al E., donde se fijará la primera estaca; de ésta en dirección al N., se colocarán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta en dirección al O., se medirán 600 metros, la tercera estaca, y de ésta en dirección al S., se medirán 300 metros, quedando cerrado e perímetro de las dieciocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES

REGIÓN 4.ª—PROVINCIA DE LOGROÑO.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1901 à 1902

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, para la subasta y aprovechamiento de productos leñosos en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento, en cuyo término radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas, y si no le hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas à la llana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación en que haya sido tasado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida à mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los

cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza à responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario, y quedando aquel obligado à la indemnización de daños y perjuicios y sujeto à las penalidades establecidas en la vigente legislación forestal.

5.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que el rematante se halle provisto de una copia de la licencia que por el Ingeniero ó Ayudante de la Región se haya expedido à la Comisión de montes del Ayuntamiento, previo el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación alcanzado en el remate en la caja de la Delegación de Hacienda, y se haga la entrega del sitio del disfrute al rematante por un funcionario de la Sección facultativa, ó por la Comisión de montes. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado, y quedará obligado à la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª La corta y extracción de los mencionados productos, se hará en el preciso é improrrogable término que se señale en el acta de entrega à la Comisión de montes, y se empezará à contar desde el día que se haga entrega del monte al rematante por la Comisión de montes, entendiéndose que aquel queda obligado à obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará à correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción à este pliego, bajo las penas é indemnizaciones de daños y perjui-

cios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

7.ª La roza de las matas se verificará precisamente entre dos tierras con hachas ligeras y cortantes, sin causar excavaciones de ningún género, rebajando también hasta fier de tierra los uñeros y cepas viejas, y cubriendo asimismo todos los cortes con una capa de tierra de cinco centímetros de espesor, à fin de favorecer el brote ulterior.

8.ª El rematante respetará cuidadosamente las matas que vejeten en los límites del monte ó sitio objeto de esta subasta à fin de obtener resalvos y atalayas, las que limpiará y olivará perfectamente, hasta los dos tercios de su altura, eligiendo para esto los pies más robustos y mejor guiados.

9.ª Queda asimismo obligado el rematante à dejar enteramente limpio el terreno comprendido en el aprovechamiento de todos los arbustos y malezas que comprenda, y de los despojos de aquel.

10.ª La extracción de los productos se verificará por los caminos ya practicados; entendiéndose que el rematante no podrá situar aquellos ni abrir estos en otros puntos sin previo permiso del personal de la Región.

11.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminados estos aprovechamientos, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, quedando sujeto el rematante à lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado reglamento.

12.ª El contrato del aprovechamiento à que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho à riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 22 del reglamento de 14 de Agosto de 1900, y el rematante no podrá reclamar indemniza-

ción por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

13.ª Desde la entrega de la corta hasta el reconceimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y à 200 metros alrededor, si no denunciare à sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

14.ª El reconceimiento final de los aprovechamientos leñosos se hará con el mayor esmero posible, asistiendo al acto la Comisión de montes del Ayuntamiento, el rematante y una pareja de la Guardia civil y à ser posible un funcionario de la Sección facultativa de Montes, à cuyo efecto se avisará previamente al Ayudante de la provincia y levantándose de dicha operación la correspondiente acta.

15.ª Toda contravención à las condiciones que quedan consignadas, como también à lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de Montes y de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

16.ª La Comisión de montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente, y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Logroño 7 de Noviembre de 1901. El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

\*\*

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

SECCION FACULTATIVA DE MONTES.—4.ª REGION

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LEÑAS		TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
			ESTÉREOS ALTAS	BAJAS		
Sorzano..	La Dehesa..	Sorzano..	400	"	800	12 Diciembre à las once.
Medrano..	Dehesa Carrascal..	Medrano..	"	25	25	14 ídem à las doce.
Hornos..	Dehesa del Prado..	Hornos..	100	"	200	13 ídem à las once.
Ventosa..	San Antón..	Ventosa..	100	50	250	11 ídem à las doce.
Manjarrés..	El Soto..	Manjarrés..	100	100	300	12 ídem à las diez.
Bezares..	Las Santas y Dehesa..	Bezares..	250	"	500	14 ídem à las once.
Camprovín..	Cerracha..	Camprovín..	80	"	160	12 ídem à las doce.
Badarán..	Monte-grande..	Badarán..	200	50	450	12 ídem à las doce.

Logroño 7 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ARNEDO

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre anterior.*

SESIÓN DEL DÍA 24.

Presidencia del Sr. D. Amós Martínez Portillo.

Celebrada en segunda convocatoria esta sesión por no haber tenido lugar las correspondientes á los días 8, 15 y 22, por falta de número de señores Concejales, se aprobó el acta de la anterior.

Se denegó la instancia presentada por Mateo López, solicitando ocupar las habitaciones que deja el Conserje del casino «La Amistad».

Se concedió la pensión señalada á Marcelo Pérez Garrido, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Presidente del casino «La Amistad», despidiendo las habitaciones que hoy ocupa dicha Sociedad, facultando á los señores Alcalde y Teniente para su destino, dando cuenta.

Pasaron á informe de la Comisión de Hacienda, unas cuentas presentadas por José María Genticó.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se acordó gratificar con 20 pesetas á Casimiro Zapata, por los servicios prestados en el arreglo de la fuente y carretera de entrada á la población.

Se autorizó al Depositario para que se provea de 1.000 pesetas de papel de multas municipales.

Se acordó el pago del tercer trimestre á todos los empleados del Ayuntamiento.

Se dió lectura á una solicitud presentada por el Maestro D. Alejandro Gómez Bringas, reclamando sus honorarios ó gratificación por los meses que dirigió la Escuela de adultos en esta localidad, acordándose, procede su cobro por la caja de la Delegación, por estar dicha cantidad consignada en el presupuesto ordinario municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Agosto anterior, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arnedo 30 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Amós Martínez Portillo.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE OCTUBRE.

Se aprobó el extracto que precede, mandando remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.

Arnedo 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Amós Martínez Portillo.—P. A. del A., Francisco Herrero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ARENZANA DE ABAJO

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el tercer trimestre del corriente año.*

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JULIO.

Fué aprobada el acta anterior, y el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que al cerrar el ejercicio de 1900 resultaron algunas cantidades pendientes de cobro y en existencia, así como la necesidad de formar el presupuesto adicional refundido para el año 1901 y consignar en el mismo algunos aumentos por ser de necesidad; enterada la Corporación del aumento en los gastos propuestos por el Sr. Presidente, fueron aprobados por unanimidad, acordando se proceda sin detención para la formación del referido presupuesto.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Aprobada el acta anterior.

Se acordó que el día de la festividad de Nuestra Sra. del Carmen se hagan los festejos de costumbre; se aprobó el extracto de las sesiones del Ayuntamiento verificadas durante el primer semestre del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Fué aprobada el acta anterior, y se procedió á formar la lista de pobres que ha de regir durante un año para la asistencia médico-farmacéutica.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE AGOSTO.

Aprobada el acta anterior.

Se acordó se proceda á la recomposición de los caminos vecinales y puentes, pagando los gastos que se ocasionen del presupuesto corriente.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Se aprobó el acta anterior, y se acordó se proceda á la recaudación y pagos del tercer trimestre del actual ejercicio.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Fué aprobada el acta anterior y fué presentado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de 1902, el cual fué aprobado.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE SEPTIEMBRE.

Fué probada el acta anterior, y se acordó que el día 8 de Septiembre se hagan los festejos de costumbre, autorizando al Sr. Alcalde para que los lleve á efecto del mejor modo posible.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Aprobada el acta anterior.

Se acordó que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, se proceda al arriendo á venta libre de todos los ramos comprendidos en el mismo.

SESIÓN DEL DÍA 22.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Aprobada el acta anterior, y no habiendo asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Arnedo de Abajo 5 de Octubre de 1901.—El Secretario, Victorino Salinas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo de Abajo 28 de Octubre de 1901.—El Secretario, Victorino Salinas.—V.º B.º: El Alcalde, Jenaro Enriquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
EL BASILLO

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer semestre del corriente año.*

SESIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO.

Abierta la sesión se dá cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

Inmediatamente procedióse á la confrontación de los registros de nacimientos civil y eclesiástico para proceder al alistamiento del año actual, siendo los siguientes: Pablo Hernández de Miguel, Epifanio Lombardo Pérez, Pedro Torres Jiménez, León Lombardo García y Luis Elías Espinosa.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia de mil novecientos, y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de los pagos hechos á los empleados del Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se procedió á la rectificación del alistamiento después de enterarse los interesados presentes, según trata el art. 46 del reglamento vigente.

SESION DEL DIA 31.

Presidencia de D. Angel de la Riva. Se dió cuenta del acta anterior, que fué leída y aprobada.

Dióse cuenta de la correspondencia del Municipio del mes actual, quedando enterada toda la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE FEBRERO.

Quedó abierta con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente, no habiendo quien propusiera asunto alguno, el Sr. Presidente declaró terminado el acto.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Fué leída el acta anterior, que fué aprobada.

Acto continuo acordaron aprobar una certificación de los trabajos hechos en la carretera en el mes de Enero último.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de la recaudación de consumos del mes anterior.

En la sesión del día 28 se aprobó el acta anterior, no habiendo asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 7 DE MARZO.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de la correspondencia del mes de Febrero último.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber recibido un legado de un bienhechor para los pobres de este pueblo.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Dióse lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se nombraron dos padres de mozos del actual reemplazo para que viniesen de testigos en los expedientes de revisión de años anteriores y del actual reemplazo.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó nombrar comisionado para que asistiese el día 10 de Abril ante la Exema. Comisión mixta de reclutamiento, al juicio de exenciones.

En la sesión del día 4 de Abril, se aprobó el acta anterior, dándose cuenta de la correspondencia del mes anterior.

SESION DEL DIA 11.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Dióse cuenta de haber subido el Secretario mil pesetas de Logroño, del sobrante de la limosna para que sean repartidas en la misma forma que anteriormente se hizo.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Aprobóse el acta anterior.

Se acordó repartir el día 21 del mes

actual el resto del legado hecho á los pobres de este pueblo, ó sean las mil pesetas; que deducidas fuera de todo gasto, quedan ochocientos cuatro pesetas noventa céntimos, con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

En la sesión del día 25, después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la buena forma en que se hizo el reparto de la cantidad ya mencionada en actas anteriores.

En la sesión del día 2 de Mayo, se aprobó el acta anterior, no habiendo más asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 9.

Aprobóse el acta anterior.

Dióse cuenta de la recaudación hecha por el primer trimestre por Maestros.

En la sesión del día 16, después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia del pasado mes.

SESION DEL DIA 23.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto seguido se dió cuenta de lo recaudado por consumos en el mes anterior.

En la sesión del día 30 se aprobó el acta anterior, no habiendo asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 6 DE JUNIO.

Fué leída y aprobada el acta anterior, aprobándose una certificación de los trabajos hechos en la carretera en el mes de Mayo último.

En la sesión del día 13 se aprobó el acta anterior, no teniendo asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 20.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó concurrir el día de San Juan á Misa mayor en Corporación.

SESION DEL DIA 27.

Aprobóse el acta anterior.

Se acordó hacer efectivo el pago que viene en descubierto por Maestros en el BOLETIN OFICIAL del 19 del actual.

Con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Rasillo á 29 de Julio de 1901.—El Secretario, Juan Espinosa.—V.º B.º: El Alcalde, Angel de la Riva.

SECCION JUDICIAL

Don Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por el Procurador don

Cándido Sierra, en nombre y representación de D. Antonio Gómez Ortiz; casado, propietario, vecino de Aldeanueva de Ebro, sobre pago de dos mil pesetas de principal é intereses y costas, contra D. Ildefonso Ruiz Miranda, también casado, labrador, y su convecino, he acordado poner en pública subasta los bienes embargados en referidos autos, que á continuación se describen, por término de veinte días, señalando para ello el día tres del próximo mes de Diciembre á las once en la sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas en jurisdicción de Aldeanueva de Ebro:

- 1.ª Una heredad en término de Mazatarrón, viña de ocho peonadas, de doscientas cincuenta cepas cada una; linda N. y O., Joaquín Ambrosio Palacios; S. y E., Manuel María Herrero; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140
2.ª Otra ídem en huerto de viña de catorce peonadas; linda N., Erial; S., Balbino Ruiz; Oeste, Yasa, y E., Pablo Lasheras; tasada en cien pesetas.. 100
3.ª Otra heredad en el término del Hoyo, secano, viña de cinco peonadas; linda N., Juan Gutiérrez; S., Francisco Marín; E., Juan Bautista Ruiz; O., Alejo Arnedo; esta finca está sujeta á censo á favor de D. Justo Marín, á quien pertenece en propiedad el terreno, y las cepas á Ildefonso Ruiz, siendo su valor las cepas en cuarenta pesetas. 40
4.ª Otra heredad tierra blanca en Altos viejos, de cuatro celemines ó sean ocho áreas; linda N., Manuel Quemada; S., Atanasio Roldán; E., Toribio Herreros, y O., Antonio Alvarez; su valor cincuenta pesetas. 50
5.ª Otra ídem de tierra blanca en el término de Rivarroyas, con nueve olivos, su cabida tres celemines de tierra ó sean cinco áreas; linda N., Antonio Alvarez; S., Fermín Marcilla; E., regadío, y O., Angel Jiménez; su valor ciento veinte pesetas. 120
6.ª Otra ídem en el camino de Azagra, de doce áreas con veintidós olivos; linda N., José Manuel Bretón; S., Eleuterio Ruiz, y por espalda, Ildefonso Llorente; su valor doscientas veinte pesetas. 220
7.ª Una casa sita en dicha villa, calle de Pastores, sin número, cuya casa consta de dos pisos por nivel y cubierto; mide de superficie doscientos cuarenta y ocho metros, con bodega, lago y corral cubierto; lindante N., con heredad de D. Manuel Roldán; S., con Eleuterio Ruiz; E. y O., con dicha calle de Pastores; y la tasa en seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas... 6679

En jurisdicción de Alfaro.

- 8.ª Una heredad en Planas Bajas, punto denominado Esparragal, de treinta y seis áreas con veintidós peonadas

Pesetas

- de viña; linda N., Simeón Urtebía; S., E. y O., Manuel Castillo; su valor 330
9.ª Otra ídem, punto denominado Cuesta del Arbol, viña de ocho peonadas ó sean veintidós áreas; linda N., Manuel Quemada; S., Pablo Falcón; E., Manuel María Pastor; O., camino; su valor 200
10.ª Otra ídem, de setenta y cuatro áreas con veinte peonadas de viña; linda N., Degracias Roldán, S., Marciala Miranda; E., Isidoro Calvo, y O., Eustaquio Ruiz; tasada en 250
11.ª Otra ídem, de veintidós áreas con ocho peonadas de viña; linda N., Fermín Marcilla; S., Isidoro Aguado; E., Carlos Gutiérrez, y Oeste, Martín Bretón; tasada en 200
12.ª Otra ídem, en Planas Bajas y punto denominado Valternillo, de una hectárea veinte áreas; linda Norte, Julián Gutiérrez; S., camino; E., Benita Escalona, y O., Manuel Jiménez; tasada en 220
13.ª Otra ídem de íd. y punto llamado Pertil de Lobos, de noventa y seis áreas; linda N., Isabel Orovio; Sur y E., camino; E., Antonio Alvarez; tasada en 200
Jurisdicción de Rincón de Soto:
14.ª Una heredad sita en el término del Juncal, de seis celemines ó sean tres peonadas de viña; linda N., Paula Pérez; S., Teodoro Calvo; Este, camino, y O., Julián Martínez; tasada en 60

Observaciones:

- Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero.
Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
Tercera. Que los expresados bienes carecen de títulos de propiedad, y será de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y se previene que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación.
Dado en Alfaro á ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Ramón Carrera y Fernández.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comín.

ANUNCIOS OFICIALES

Por haberse trasladado á la capital de Vitoria el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Además el agraciado percibirá de 170 vecinos pudientes de esta villa y

tres vecinos molineros que distan de esta villa el que más un kilómetro, 2050 pesetas pagadas también por trimestres vencidos y por una comisión al efecto nombrada.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentaran sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de 30 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santurde de Rioja 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Aransay.

Don Pedro Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Manzanares de Rioja.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la 2.ª subasta de pastos del monte Guardias ó Robledal de este lugar á cargo de la Hacienda, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL del jueves 31 de Octubre último, se anuncia la 3.ª y última que tendrá lugar el día 21 del actual á las 12 de la mañana en la casa Consistorial con la rebaja de un 25 por 100, ó sea bajo el tipo de 390 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Septiembre último.

Lo que se hace público para llamar licitadores á la subasta.

Manzanares de Rioja 11 de Noviembre de 1901.—Pedro Montoya.—Por su mandado: El Secretario, Pedro Cubillas.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la 3.ª subasta del aprovechamiento de pastos del monte Carrasquedo de esta villa para el año forestal de 1901 á 1902, se anuncia la 4.ª que tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 19 de los corrientes y hora de las once con la rebaja del 40 por 100 del tipo primitivo de su tasación, quedando reducido este á la cantidad de 540 pesetas en conformidad á lo prevenido en la prescripción administrativa 3.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1898, y bajo el pliego de condiciones facultativas dictado al efecto por el señor Ingeniero Jefe de la 4.ª Región.

Grañón 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Villar.

Don Atanasio Ruiz Escudero, Alcalde constitucional de Cervera del río Alhama.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de pastos del monte Mediano de esta jurisdicción, para el año forestal de 1901 á 1902 en la primera y segunda subastas por falta de licitadores, se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 23 del actual en la sala Consistorial de diez á once, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 205, bajo el tipo de 1762 pesetas y 50 céntimos, incluida la rebaja del 25 por 100 del primitivo de tasación.

Cervera del río Alhama 12 de Noviembre de 1901.—Atanasio Ruiz.